



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 280/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 280/2017

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. Realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento”

Que, con resolución N° 334/2015, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 24 de junio del 2015, concedió a la Psic. Rosa Salamea Nieto, ayuda económica para que culmine sus estudios de doctorado en la Universidad de la Coruña, así como la Comisión de Servicios con Remuneración.

Que, con fecha 29 de mayo de 2017, la Psic. Rosa Salamea Nieto, Mg., Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, solicita se le conceda licencia con remuneración para realizar una estancia de investigación desde el 28 de junio al 30 de julio de 2017 en el Centro de la Asociación Española de Mindfulness Valencia-España, que es una actividad complementaria considerada en su programa de doctorado que cursa en la Universidad de la Coruña.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-275-OF, de fecha 30 de mayo de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, emitió su informe académico favorable para que la Psic. Rosa Salamea Nieto, Mg. realice su estancia de investigación del 28 de junio al 28 de julio de 2017.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0802-OF de fecha 30 de mayo de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“.....ANÁLISIS:

El Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 280/2017

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicios Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, la Psic. Rosa Salamea Nieto, Mg., solicita licencia con remuneración para cumplir con la estancia de investigación relacionada con el Doctorado que se encuentra cursando en la Universidad de la Coruña-España.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, que la Universidad Técnica de Machala, otorgue a la Psic. Rosa Salamea Nieto, Mg. la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del H. Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que realice su estancia de investigación como parte del doctorado que se encuentra cursando, del 28 de junio al 28 de julio de 2017. A su retorno deberá presentar los documentos pertinentes a fin de justificar la Acción de "Personal que se elabore para la licencia..."

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder a la Psic. Rosa Salamea Nieto, Mg. Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, licencia con remuneración del 28 de junio al 28 de julio de 2017, para realizar su estancia de investigación en el Centro de la Asociación Española de Mindfulness Valencia – España, dentro de sus estudios de doctorado que cursa en la Universidad de la Coruña.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede la Psic. Rosa Salamea Nieto, Mg., Docente titular de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Psic. Rosa Salamea Nieto, Mg.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 280/2017

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH